



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 519 - 2014-A/MDP

Pangoa, 28 de Mayo de 2014.

VISTO:

El Informe Técnico N° 066-2014-SGDUR/PU/MDP, Referente al Otorgamiento de **APROBACIÓN DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO SIN OBRA**, presentado por el Encargado de Planeamiento Urbano y el Sub-Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; en atención al Exp. N° 4778 presentado por, **LEONOR NUÑEZ HUAMAN**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Resolución de Alcaldía;

El terreno materia de Sub División está inscrito con la Partida N° P42000605 en el Registro de Propiedad de Inmuebles de Satipo a favor de: **LEONOR NUÑEZ HUAMAN** ubicado en Pasaje los Nogales, Manzana "5B" Lote "2" del Distrito de Pangoa. Satipo – Junín

La propietaria del Lote es la señora **LEONOR NUÑEZ HUAMAN**, de acuerdo al Título Registrado de Propiedad Urbana, otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (**COFOPRI**) y la Municipalidad Provincial de Satipo.

Que, el Art. 30° del D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Licencia de habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que las Municipalidades emitirán la Resolución que autoriza la Sub División de un Lote Urbano.

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la opinión favorable de la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la **SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO SIN OBRA** ubicado en el Pasaje los Nogales, Manzana "5B" Lote "2" del Distrito de Pangoa, de acuerdo a lo siguiente

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE MATRIZ:

AREA, PERIMETRO Y COLINDANCIA DE LOTE MATRIZ Y SUB LOTES:
LOTE MATRIZ N°2 Mz. 5B



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Area : 145.60 m²
Perímetro : 48.80 ml.
Por el Frente : Con el Psje. Los Nogales, con 10.40 ml.
Por la Derecha : Con el Lote 3, con 14.00 ml.
Por la Izquierda : Con el Lote N° 1 y Área Verde - Río San Ramón, con 14.00 ml.
Por el Fondo : Con Área Verde - Río San Ramón, con 10.40 ml.

SUB LOTE 2-A

Area : 72.80 m²
Perímetro : 38.40 ml.
Por el Frente : Con el Psje. Los Nogales, con 5.20 ml.
Por la Derecha : Con el Sub Lote 2-B, con 14.00 ml.
Por la Izquierda : Con el Lote 1 y Área Verde - Río San Ramón, con 14.00 ml.
Por el Fondo : Con Área Verde - Río San Ramón, con 5.20 ml.

SUB LOTE 2-B

Area : 72.80 m²
Perímetro : 38.40 ml.
Por el Frente : Con el Psje. Los Nogales, con 5.20 ml.
Por la Derecha : Con el 3, con 14.00 ml.
Por la Izquierda : Con el Sub Lote 2-A, con 14.00 ml.
Por el Fondo : Con Área Verde Río - San Ramón, con 5.20 ml.

SERVICIOS EXISTENTES:

El lote cuenta con los siguientes servicios instalados:
Agua, redes de instalación eléctrica y telefonía por el Psje. Los Nogales.
Carece de servicios de desagüe, no tiene vereda. Existe construcción rusticas dentro del lote.

ZONIFICACIÓN:

El Lote se encuentra en la Zona Comercio Vecinal CV C-3

SISTEMA VIAL:

El lote está en el Pasaje Los Nogales de 5.00 ml. de sección, este pasaje se une a la Calle Ucayali de 20.00 ml. de sección

OBJETIVO:

El objetivo es lograr la aprobación de la sub división sin Obra de lote con la finalidad de inscribir los sub lotes a los registros públicos.

CONCLUSIONES:

En mérito a la verificación de los documentos del Pasaje Los Nogales Mz. "5B" Lote "2" del Distrito de San Martín de Pangoa, visto los planos de la Sub División de lote Urbano sin Obra, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por las Normas Vigentes y considerando la Ubicación y Zonificación ha resultado CONFORME, siendo el trámite PROCEDENTE.

Artículo Segundo.- Responsabilizar al Arquitecto Gustavo A. Álvarez Martínez (CAP.9351) de la Veracidad y contenido de la memoria descriptiva y planos del presente trámite.

Artículo Tercero.- Encargar al Sub – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el trámite que corresponda en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Artículo Cuarto.- Se emite la presente Resolución de Alcaldía, para los fines de inscribir en los Registros Públicos dicha Sub División.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

